

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente 2017-0456-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo TOUCAN REFINISHES (diseño)

Automotive Art International Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-1165)

Marcas y otros signos

VOTO 0680-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cuarenta minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 4-0155-0803, representando a la empresa Automotive Art International Inc., organizada y existente de conformidad con las leyes de Barbados, domiciliada en One Welches, Welches, St. Thomas BB22025, Barbados, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:51:51 horas del 27 de junio de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 9 de febrero de 2017, el licenciado Hernández Brenes, en su condición dicha, solicitó la inscripción como marca de fábrica y comercio del signo **TOUCAN REFINISHES** (diseño), en clase 2 de la clasificación internacional de Niza para distinguir recubrimientos para acabados automotrices, en especial pinturas, barnices, lacas, productos anti herrumbre.

SEGUNDO. Por resolución dictada a las 13:51:51 horas del 27 de junio de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial rechazó la inscripción solicitada.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante recurrió la resolución final referida, y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Mediante escrito presentado ante este Tribunal el 8 de noviembre de 2017, la empresa apelante solicitó la suspensión del presente expediente, en virtud de que interpuso una acción de cancelación por falta de uso contra el registro 207721, marca TUCAN (diseño).

QUINTO. Según consta a folio 15 del legajo de apelación, el 30 de agosto de 2017 se presentó solicitud de nulidad de la marca relacionada, la que se tramita bajo la anotación 2/113364.

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud de la empresa Automotive Art International Inc., en donde informa que ha procedido a interponer acción de cancelación por falta de uso de la marca TUCAN (diseño), registro 207721 a nombre de Intermediarios Químicos S.A., cuya inscripción previa da fundamento para objetar la inscripción del signo que le interesa, todo de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión de este asunto hasta que sea resuelto el pedido de cancelación por falta de uso. Decidido definitivamente lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3, 20 párrafo segundo y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J. Deberá la representación de la

empresa Automotive Art International Inc. informar de manera inmediata y oportuna sobre lo resuelto en el trámite de nulidad indicado a este Tribunal.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se suspende el conocimiento del recurso de apelación planteado por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes en representación de la empresa Automotive Art International Inc., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:51:51 horas del 27 de junio de 2017, hasta que sea resuelta la acción de cancelación por falta de uso que interpuso en contra de la marca TUCAN (diseño) con registro 207721. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Deberá la representación de la empresa Automotive Art International Inc. informar de manera inmediata y oportuna sobre lo resuelto en el trámite de nulidad indicado a este Tribunal. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora